

Bourdieu y sus aportes a una sociología del campo jurídico

Ana María Brigido *

En nuestro trabajo sobre "La formación del abogado: discurso pedagógico e identidad profesional", del que damos cuenta en la sección "Reseñas de investigación" de este número de la Revista Páginas, hemos tomado como punto de referencia la obra de Bourdieu para caracterizar el campo de las profesiones jurídicas y para tratar de comprender la dinámica interna y la lógica que rige el funcionamiento de dicho campo. Nuestro punto de referencia ha sido, fundamentalmente, su trabajo *The Force of Law: Towards a Sociology of the Juridical Field*, publicado en 1987 por la Universidad de California y recientemente traducido al español¹. Veamos brevemente cuáles son los aportes de Bourdieu que han sido más significativos para la definición de nuestro marco teórico.

Especialmente relevante para orientar nuestra investigación ha sido su perspectiva sobre el funcionamiento de 'campo jurídico'², del cual resultan las prácticas y los discursos jurídicos dominantes. La lógica de este campo, según Bourdieu, está doblemente determinada: a) por las relaciones de fuerza específicas que le confieren su estructura y que orientan las luchas o los conflictos de competencias que se dan en él; y b) por la lógica interna de las acciones jurídicas que limitan en cada momento el espacio de lo posible y con ello el universo de soluciones propiamente jurídicas.

En segundo lugar, el análisis que hace Bourdieu de la lucha al interior del campo jurídico nos ha sido particularmente útil para describir la división del trabajo jurídico y comprender las rivalidades y antagonismos que se producen entre los diferentes agentes en su disputa por el "monopolio del derecho a decir el Derecho". Esta disputa enfrenta a agentes investidos de una competencia tanto social como técnica, que consiste en la capacidad reconocida socialmente para interpretar y aplicar un cuerpo de "textos que consagran la visión legítima, recta, del mundo social".

En tercer lugar, las referencias de Bourdieu al *efecto de apriorización* que se inscribe en la lógica del funcionamiento del campo jurídico, nos ha proporcionado valiosas intuiciones acerca de los efectos prácticos del

* Licenciada en Pedagogía. Especialización en Sociología. U.N.C. Titular Plenario de la Cátedra Sociología General y Sociología de la Educación. Escuela de Ciencias de la Educación. Facultad de Filosofía y Humanidades. U.N.C. E-mail: brigidoam@onenet.com.ar

lenguaje y el discurso jurídicos. Las condiciones necesarias para ingresar en el campo de las profesiones jurídicas son el dominio de la retórica jurídica, junto al dominio de los conocimientos especializados, los recursos jurídicos acumulados por las distintas generaciones, el modo de pensar y de actuar consagrados por el canon jurídico. El proceso de formación que tiene lugar en las instituciones de educación superior, que en este caso constituye nuestro objeto de investigación, juega un papel fundamental en ello. Es en la universidad donde se adquieren, en parte, las competencias necesarias para el ingreso al campo de las profesiones jurídicas.

En cuarto lugar, y más concretamente con relación a la división del trabajo jurídico, la perspectiva de Bourdieu nos ha brindado elementos teóricos importantes para comprender cuáles son las raíces de la rivalidad y el antagonismo entre agentes del campo jurídico que se desempeñan en diferentes áreas de actividad. Particularmente interesante resulta el enfrentamiento, por ejemplo, entre los jueces y otros miembros del poder judicial, y los abogados litigantes; o, en general, entre los teóricos, que se dedican a la pura construcción doctrinal y a la mera interpretación de las normas, y los prácticos, que se preocupan exclusivamente por su aplicación. Desde el punto de vista de Bourdieu, se trata de rivalidades entre diferentes formas de competencia profesional, a la vez antagonistas y complementarias, que funcionan como formas de capital específico y se encuentran asociadas a posiciones diferentes en el campo, posiciones que se jerarquizan de diversas maneras según las épocas. Dice textualmente Bourdieu: "El antagonismo entre los *detentadores*³ de los diferentes tipos de capital jurídico, que usan intereses y visiones muy diferentes en su trabajo específico de interpretación, no excluye la complementariedad de sus funciones y de hecho sirve como base de una forma sutil de división del trabajo de dominación simbólica en la cual los adversarios, objetivamente cómplices, se ayudan mutuamente". En este mismo contexto, la interpretación que hace Bourdieu de la función que desempeñan los profesores universitarios, como agentes del campo jurídico encargados de la enseñanza del derecho, ha sido muy importante para nuestro trabajo. Desde su punto de vista, el profesor, y también el juez, disponen en diferente grado del poder de explotar la polisemia o la ambigüedad de las fórmulas jurídicas y con ello, mediante diferentes estrategias y procedimientos, están en condiciones de extraer el máximo partido de la elasticidad de la ley e incluso de las contradicciones, lagunas o ambigüedades que ella puede contener. Esta visión de Bourdieu no puede ser obviada en el momento de abordar el análisis de las luchas simbólicas al interior del campo jurídico y de las consecuencias o

resultados de éstas sobre la preservación o el cambio de lo que se define como orden legítimo en una sociedad.

En quinto lugar, un aspecto fundamental de las referencias de Bourdieu para nuestro trabajo deriva de su análisis de la vinculación entre el campo de las profesiones jurídicas y el campo del poder (político, económico y social). El campo jurídico ocupa una posición general dentro del campo del poder⁴. Es éste quien, mediante el peso relativo concedido al 'gobierno de la ley', asigna los límites estructurales a la eficacia de la acción propiamente jurídica. El Derecho consagra el orden establecido al consagrar una visión de este orden, que es una visión de Estado, garantizada por el Estado. La pertenencia de los magistrados a la clase dominante, según Bourdieu, está comprobada en todos los lados. Por otra parte, el discurso jurídico tiene el poder de producir efectos prácticos de vital importancia para la vida de cada ciudadano y la convivencia social en general. Bourdieu realiza un análisis muy sugerente al respecto y pone de manifiesto, además, cuán relevante es este hecho desde el punto de vista del poder que ello otorga a los agentes del campo jurídico, cualquiera sea el ámbito en el que se desempeñen y la función que cumplan en esos ámbitos.

Por último, y vinculado a todo lo anterior, hemos tenido en cuenta de manera particular en nuestra investigación el análisis que hace Bourdieu sobre la práctica profesional, como un aspecto fundamental de la lucha simbólica al interior del campo jurídico. Al respecto afirma: "la práctica jurídica se define por la relación entre el campo jurídico, origen de la oferta jurídica que se genera por la rivalidad entre los profesionales del derecho, y la demanda de los profanos, que está siempre parcialmente determinada por el efecto de la oferta". Los profesionales son los responsables de la producción y comercialización de los servicios jurídicos. Ellos están dotados, gracias a sus competencias, de un poder especial para controlar qué conflictos pueden ingresar en el dominio de lo jurídico y qué forma deben adoptar para hacerlo. El cuerpo de profesionales se define así por el "monopolio de los instrumentos necesarios para la construcción jurídica que es, en sí misma, apropiación. La importancia de los beneficios que asegura a cada uno de sus miembros el monopolio del mercado de los servicios jurídicos depende del grado de control que puedan ejercer, de una parte, sobre la producción de los productores, es decir, de la formación y sobre todo de la consagración por la institución educativa de agentes jurídicamente autorizados a vender servicios jurídicos y, por otra parte, ligado a lo anterior, del control sobre la oferta de servicios jurídicos".

Estas breves referencias no hacen justicia, por cierto, a los ricos y profundos aportes de Bourdieu a una sociología del campo jurídico.

Tampoco agotan los aspectos que, de esos aportes, hemos tomado en consideración para construir el marco teórico de nuestra investigación. Su propósito es, en consonancia con los objetivos de la Revista Páginas de realizar un homenaje póstumo al sociólogo francés, destacar un área de su fructífero trabajo intelectual de gran trascendencia para la sociología del derecho, probablemente poco conocida entre los especialistas en educación, principales destinatarios de la mencionada publicación.

Notas

¹ Pierre Bourdieu y Gunther Turner (2000): *La fuerza del derecho*. Unianandes. Pensar y Siglo del Hombre Editores, Bogotá, Colombia. Todas las citas entre comillas han sido extraídas de este texto.

² El concepto de 'campo', central en la sociología de Bourdieu, puede definirse como red o configuración de relaciones objetivas entre posiciones. Estas posiciones se definen objetivamente en su existencia por su situación actual o potencial en la distribución de las diferentes especies de poder (o de capital). Ver Bourdieu y Wacquant (1995): *Respuestas. Por una antropología reflexiva*. Grijalbo, México.

³ Según la nota del traductor, 'detentar' se refiere aquí a retener algo contra derecho, sentido que responde al significado literal que el término tiene en español.

⁴ Para Bourdieu, el campo del poder es un campo de fuerzas definido por la estructura del balance de fuerzas existentes entre formas de poder, o entre diferentes especies de capital. Es también, de manera simultánea un campo de luchas por el poder entre distintos detentadores de diferentes formas de poder.